GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 4**
		CÓDIGO: A-GF-GI-F-006
CONSTANCIA DE RADICACIÓN CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS MUNICIPIOS Y OTROS		**FECHA: 24/Jun/2022**

Contrato No.	**2616 DE 2024**
Contratista:	**MUNICIPIO DE UMBITA**
Teléfono y Correo Electrónico:	3208482735 medinabdoralba@gmail.com
Periodo Informe Supervisión:	16/09/2024 A 3/12/2024
Pago	Único ____ Parcial __ Final X

DOCUMENTO	**DESTINO**
	CENTRAL DE CUENTAS
Constancia de Radicación Convenio Y/O Contratos Interadministrativos, Municipios y Otros	**x**
Registro Presupuestal. RPC **primer pago o pago único.**	
Registro Presupuestal. RPC Sistema General de Regalías.	
Certificación Bancaria: 1. Contratos o Convenios: Cuenta Bancaria que contenga: Nombre del contratista o del convenio, Número de la cuenta, Objeto y Número del Contrato o Convenio. 2. Contratos por Licitación Pública: Constituir Fiducia o Patrimonio Autónomo Irrevocable. Según normatividad vigente y anexar Copia Contrato de Fiducia o Patrimonio Autónomo, cuando aplique. Nota 1: Para el pago con recursos Regalías Asignaciones Directas, se debe anexar cualquiera de los formatos establecidos por DNP, certificando la inscripción de la Cuenta Maestra. Nota 2: Anexar cada vez que se realice cambio en la cuenta bancaria	**x**
Acuerdo OCAD - Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas. cuando aplique Nota: Aplica solo para las cuentas financiadas por Regalías- Asignaciones directas con situación de fondos	
Comprobante de Ingreso de Tesorería con Certificación Rendimientos financieros, cuando hubo giro de anticipos.	
Copia Contrato. (Adicionales y Modificatorios si los hubiere). Para Municipios Plan Alimentario PAE únicamente en el primer pago	
Documento de confrmación del Consorcio o Unión Temporal, cuando corresponda	
Asignación de Apoyo Supervisión y Acta entrega Supervisión o Interventoría cuando aplique Nota: El oficio de asignación de supervisión se debe presentar sólo en los eventos en que no se identifique el supervisor en la minuta del contrato o convenio	
Copia Contrato Interventoría, cuando aplique y Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal del Interventor.	
Acta de Iniciación 1er Pago o pago único.	
Acta de Aclaración	
Acta de Suspensión	
Acta de Reiniciación	
Acta Parcial Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta parcial)	
Factura electronica o Documento Equivalente. (Artículo 617 y 618 de Estatuto Tributario). Incluir en la factura para consorcios y uniones temporales nombre o razón social, Nit, y % de participación de sus integrantes s/n D. 3050/97 Art. 11. Art.1.6.1.4.8 decreto 1625/2016 para el caso de consorcios y uniones temporales	
Comprobante Entrada Almacén y Acta de Recibo suministros Almacén (Cuando las obligaciones contractuales contemplan elementos o bienes de Consumo y/o devolutivos)	
Acta de Terminación	**x**
Acta de Recibo Final. Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta de recibo final)	**x**
Acta de Liquidación de Convenio. Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta de liquidación de convenio)	**x**
Aclaratoria Acta de Liquidación Convenio Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato aclaratorio acta de liquidación convenio)	
Planillas aportes en seguridad social del periodo a pagar, para convenios Interinstitucionales	
Certificación de Pago Seguridad Social y Parafiscales para personas jurídicas, suscrito por el representante legal y/o revisor Fiscal, con tarjeta profesional y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores, cuando aplique	**x**
Registro Único Tributario. RUT. Impreso o con fecha de generación máximo 3 meses de vigencia y actualizado según la Normatividad vigente.	**x**
Otros, informes, actas y demás documentos, si lo establece el contrato en la cláusula forma de pago del contrato o convenio. 1. Informe de Supervisor F29-3 2. Consolidado de raciones	**x**

OBSERVACIONES:

1. Los datos consignados son tomados de los documentos originales que reposan en el expediente contractual suscrito por los intervinientes y bajo su absoluta responsabilidad.
2. Los datos registrados varían de acuerdo con la naturaleza del contrato.
3. Los soportes precontractuales reposan en el expediente, incluidos los estudios previos.
4. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados al contratista a título de anticipo pertenecerán al Tesoro.
5. Los documentos deben ser radicados en el orden relacionado en la Constancia de radicación.

CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURIDICA

Yo, YON FREDY GONZALEZ HUERTAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.056.612.692; en mi condición de representante legal del MUNICIPIO DE UMBITA BOYACA, identificado con Nit No.800.099.631-5; certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, se ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad Social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Dada a los Doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2.024).

YON FREDY GONZALEZ HUERTAS
Alcalde Municipal

Alcaldía de
ÚMBITA

Úmbita, 11 de diciembre de 2024

Señores
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Secretaria de Hacienda

YON FREDY GONZALEZ HUERTAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1056612692, actuando en nombre y representación legal del municipio de ÚMBITA, en mi condición de Alcalde Municipal, notificó a ustedes el endoso de cuenta e imparto ante la Gobernación de Boyacá, la siguiente instrucción de giro, para el pago de la cuenta de cobro del **segundo desembolso** correspondiente al aporte del Departamento en desarrollo del convenio interadministrativo No. 2616 de 2024, conforme se indica a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 3, numeral 20 de la Ley 136 de 1994, establece "ARTICULO 3.- Funciones de los Municipios. Corresponde al municipio: (...) 20. Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del departamento y la nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. (..)

2. Que el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, señala: "los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberían hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema general de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales" (...)

3. Que el artículo 2.1.1.3.17 del Decreto 1821 de 2021, señala: "El destinatario final al que se refiere el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, corresponde a la persona natural o jurídica que sea contratada por los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías, encargada de suministrar los bienes y/o servicios con el fin de desarrollar las actividades del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías , conforme el acto administrativo que decreta el gasto o el que haga sus veces.
 En todo caso, el destinatario final en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías deberá corresponder al tercer beneficiario del compromiso presupuestal del gasto. (...)"

4. Que en el artículo 1 Decreto 1050 de fecha 27 de Junio de 2023 se adiciono el parágrafo 5 al artículo 2.1.1 .3.17 del Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1821 de 2020, el cual quedará así: Parágrafo 5. Para los proyectos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y del programa de transporte escolar

financiados en parte con los recursos del Sistema General de Regalías, cuando la entidad designada como ejecutora sea un departamento, su representante legal o quien haga sus veces, deberá expedir un acto administrativo mediante el cual, de manera unilateral, decrete el gasto y determine como mínimo, los municipios a los que se prestará el servicio, el valor de la obligación y las fuentes de financiación, en atención a lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.
Para efectos del presente parágrafo, el destinatario final en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías corresponderá al prestador de los bienes y/o servicios conforme al artículo 27 de la Ley 2056 de 2020.

5. Que el supervisor presento informe de ejecución del convenio 2616 de 2024, contrato 108 de 2024 correspondiente al periodo 16 de septiembre de 2024 al 03 de diciembre de 2024, autorizando pago por la suma de $327,710,507.33 respectivamente, correspondiente al **segundo desembolso** pactado en el referido negocio jurídico.

6. Que, para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, el Municipio de Úmbita, celebro el contrato 108 de 2024, el cuales se ejecutó satisfactoriamente, dando lugar al pago final que mediante este documento se autoriza.

7. Que el Municipio, habiendo recibido a satisfacción la prestación del servicio de alimentación escolar, en el periodo 16 de septiembre de 2024 al 03 de diciembre de 2024, aprobó las facturas No. CAT87, CAT91, CAT92 y CAT93 por valor de $327,710,507.33 respectivamente, y autorizo su pago mediante la Orden No. OSF202400046 del 11 de diciembre de 2024.

En mérito de lo expuesto manifiestan:

1. En forma libre y expresa, voluntaria y bajo su única y absoluta responsabilidad, autoriza a la Gobernación de Boyacá, girar lo correspondiente al **segundo desembolso** del convenio interadministrativo No. 2616 de 2024, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE **($ 285,731,167.33)**, a la cuenta de ahorros No. 4-158-93-00529-9 Banco Agrario a nombre de COMERCIO DE ALTO TURMEQUÉ, NIT. 901345243-2, operador del servicio de alimentación escolar en el municipio de Úmbita, y en consecuencia destinatario final.

En forma libre y expresa, voluntaria y bajo su única y absoluta responsabilidad, autoriza a la Gobernación de Boyacá, girar lo correspondiente a los descuentos Municipales por valor CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE **($ 41,979,340.00)** a la cuenta corriente No. 0-159-20-00137-5 del Banco Agrario de Colombia a nombre del MUNICIPIO DE ÚMBITA NIT: 800099631-5

2. El Giro autorización en el número anterior deberá hacerse con arreglo a la siguiente descripción.

Valor segundo desembolso	$	$ 327,710,507.33
Valor a girar destinatario final cuenta 4-158-93-00529-9	$ 285,731,167.33	$
Valor para girar a la cuenta 0-159-20-00137-5 (Reembolso descuentos)	$ 41,979,340.00	$
SUMAS IGUALES	$ 327,710,507.33	$ 327,710,507.33

YON FREDY GONZÁLEZ HUERTAS
Alcalde del Municipio de Úmbita.

	MUNICIPIO DE UMBITA	Código:
	PROCESO FINANCIERO	Versión:
		Página: 1 de 2

EGRESOS SIN SITUACION DE FONDOS Nro: GSF - 2024000046

Nit: 800099631-5

miércoles, 11 de diciembre de 2024

COMPROBANTE AFECTADO	0SF	2024000046	11-dic.-24

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

NOMBRE COMERCIO DE ALTO TURMEQUE S.A.S **CC o NIT** 901345243 **DV** 2

DIRECCION CL 5 4 39 **TELEFONO** 3142089350

BANCO **CUENTA** **TIPO CUENTA** Cta Cte

CHEQUE No PAGO ELECTRONICO **VALOR PAGO** 00.00

DESCRIPCION PAGO FINAL SEGÚN ACTAS CONTRATO 108 DE 2024 EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2616 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE ÚMBITA CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE ÚMBITA PARA GARANTIZAR LA CONTIN

SON CERO PESOS MC.

2. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

CUENTA	RUBRO PPTAL	NOMBRE	DEBITOS	CREDITOS	RETENCIONES TIPO	BASE	%
13371212		Convenio Alimentación Escolar Nº 2616 de 2024	00.00	285,731,167.33			
24360802		Compas 2.5% Declarantes	00.00	8,193,000.00	Fuente	327,710,507.00	2.500
13110101	1.1.01.02.218.90	Tasa al Deporte y Recreación 2%	00.00	6,554,210.00	Tasa Prode	327,710,507.00	2.000
13058801	1.1.01.02.300.55	Estampilla Pro Cultura 2%	00.00	6,554,210.00	Estampilla	327,710,507.00	2.000
13058803	1.1.01.02.300.61	Estampilla Justicia Familiar 2%	00.00	6,554,000.00	Eatampilla	327,710,507.00	2.000
13058802	1.1.01.02.300.01	Estampilla Pro Adulto Mayor 4%	00.00	13,108,420.00	Estampilla	327,710,507.00	4.000
13056203	1.1.01.02.212.90	Retención Sobretasa Bomberil	00.00	360,500.00	I.C.A.	327,710,507.00	0.110
13050801	1.1.01.02.200.03	Impuesto de Industria y Comercio - Servicios	00.00	655,000.00	I.C.A.	327,710,507.00	0.200
24010101	2.3.22.2201.0700.2201028	Bienes y Servicios	234,565,098.50	00.00			
24010101	2.3.22.2201.0700.2201028	Bienes y Servicios	93,145,408.83	00.00			

EGRESOS SIN SITUACION DE FONDOS Nro: GSF - 2024000046

Nit: 800099631-5

miércoles, 11 de diciembre de 2024

SUMAS IGUALES	327,710,507.33	327,710,507.33

3. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL VIGENCIA

CDP	REGISTRO	RUBRO	NOMBRE	VALOR
2024000294	2024000355	2.3.22.2201.0700.2201028.9313	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentacion escolar EDUCACION Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial, prescolar, basica y media . FUENTE: 9313-CONVENIO ALIMENTACIÓN ESCOLAR NO 2616/2024	234,565,098.50
2024000391	2024000516	2.3.22.2201.0700.2201028.9313	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentacion escolar EDUCACION Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial, prescolar, basica y media . FUENTE: 9313-CONVENIO ALIMENTACIÓN ESCOLAR NO 2616/2024	93,145,408.83
TOTAL PRESUPUESTO				**327,710,507.33**

		Firma y Sello Beneficiario
YON FREDY GONZALEZ HUERTAS **ALCALDE MUNICIPAL**	**DIANA ROCIO TORRES VELOZA** **SECRETARIA DE HACIENDA**	**c.c ó Nit**

Elaboró DIANAT